

SECRETARIA. A despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal concedido. Sírvase Proveer.

Cali, 26 de octubre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La secretaria

Auto Interlocutorio No 806
76-001-31-03-004-2021-00230-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales, el despacho

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de "DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO" instaurada por ILIANK ROMAN GOMEZ contra CARMEN MEDINA, MARIA RUBY BECERRA, JESÚS ALBERTO ZULUAGA AGUIRRE, JOSÉ OVIDIO RODRÍGUEZ TORRES, YESID CUARTAS, GUSTAVO HERNANDO SÁNCHEZ VILLEGAS, ARMANDO REYES, NANCY BARONABORRERO, MARÍA MERCEDES GIRALDO VALENCIA, OLGA LUCÍA BRICEÑO LÓPEZ, CLARA INÉS SÁNCHEZ, JHON GALEANO, JHON TAPASCO V, JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, JOSÉ ANDRÉS MEJÍA LÓPEZ, ALEXANDRA DE LOURDES MENA, DANIEL ANDRÉS GIRALDO MANRIQUE, REDISPOL LTDA, POLIESPOL S.A., INDUSTRIAS YILOP, PQUM S.A., DIAN, DISTRIBUIDORA EVERY LTDA, EESSI, JIMENEZ E HIJOS, IMPORTACIONES JABRE LTDA, PRODUPIN LTDA, QUIMICOS Y COLORES DEL VALLE, PRODUCTOS DISOLVENTES DE COLOMBIA LTDA, INDUSTRIAS MASTDER LTDA, INDUSTRIA QUIMICA ANDINA, 3M COLOMBIA S.A, CARMEN ELISA MEDINA, PEGATEX LTDA, SINTECO, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, TECNOQUIMICAS S.A., LEGOMEZ LTDA, INDUSTRIAS MACAR Y CIA S.C.S, GOBERNACION DEL DEPARAMENTO DEL VALLE, C.A MEJIA Y CIA, DETISOL S.A., ABRACOL S.A., SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, KUZMART S.A, INDUSTRIAS TORNASOL S.A., ACABADOS Y APLICACIONES PROFESIONALES S.A.S., BANCO DE BOGOTA y contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles que se pretenda prescribir.

2.- De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.), lo cual se surtirá con entrega de copia de la misma y sus anexos.

3.- Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4.- ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, conforme lo establece el Art. 375 numerales 6 y 7 del C.G.P. concordante con el Art. 108 Ibídem. El emplazamiento se hará por medio escrito, una sola vez el día domingo, en los diarios Occidente o El País.

5.- ORDENASE el emplazamiento de los demandados, en los términos de ley establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados (Decreto 806 de 2020).-

5.- OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-261744 ubicado en la Calle 43A No. 15-54/58 Cra 15 y 16 Lote y Bodega con Mezanine.

6.- ORDENAR a la demandante que fije un aviso en lugar visible de la entrada del inmueble a prescribir, el cual deberá permanecer fijado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Dicho aviso deberá contener la información indicada para la valla en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

7.- ORDENAR la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-261744. Líbrese oficio.

8. RECONOZCASE personería a la Doctora YANETH MORENO ARAGON, portadora de la T. P. No. 339.669 expedida por el C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte actora, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

HOY **27-10-2021** NOTIFICO EN ESTADO No **137**
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
LA SECRETARIA

